



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE (IBARRA - ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (POPAYAN - COLOMBIA)

Entre los suscritos por una parte, **EL DOCTOR JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 041 del 12 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, Institución de Educación Superior, de carácter Pública, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica SIN Decreto del 24 de abril de 1827, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826, identificada con NIT 891 500 319 y domicilio principal en la Calle 5 número 4 - 70 la ciudad de Popayán, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** por una parte y, **EL DOCTOR MARCELO CEVALLOS VALLEJOS, PH.D.**, mayor de edad y domiciliado y residente en Ibarra, República del Ecuador, identificado con la Cédula No. 1002105284, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**, establecimiento de orden público, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE**, concuerdan que la cooperación académica, investigativa y cultural es de interés para ambas Instituciones y celebran el presente Convenio Marco de Cooperación previas a las siguientes disposiciones:

- 1- La **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** Y LA **UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
- 4- Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional, nacional e internacional.
- 5- Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias regionales, nacionales e internacionales a los estudiantes y docentes de las universidades que suscriben el presente convenio, a través del aprovechamiento de los recursos formativos que existen en ellas.
- 6- Afianzar aún más las relaciones interinstitucionales existentes entre estas Universidades.
- 7- Promover el reconocimiento académico mutuo de las actividades formativas a nivel de pregrado y posgrado entre las universidades que firman el presente convenio, facilitando el intercambio o movilidad de sus estudiantes y profesores.
- 8- Adquirir mayor experiencia sobre movilidad estudiantil y docente para contribuir a que participen más efectivamente en otros programas del mismo tipo, en los ámbitos regional, nacional e internacional.
- 9- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se registrá por las siguientes cláusulas:

25-32.8-009 2018



PRIMERA: Objetivos Generales. LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

- 1- Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magíster, Especialista, Profesional y Tecnólogo.
- 2- Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas, conferencias, etc.
- 3- Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
- 4- La UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE acuerdan aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matrícula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará este valor que corresponda en su respectiva institución de origen. Además, deberá pagar en la Universidad Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.
- 5- Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, La UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente, los proyectos podrán financiarse con la participación de otras instituciones públicas o privadas.
- 6- Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.
- 7- Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.
- 8- Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

SEGUNDA: Requisitos para el reconocimiento de estudios cursados en la Universidad Anfitriona. Para que un estudiante pueda participar en el programa de movilidad que las partes acuerdan crear en el presente convenio y pueda cursar un semestre o parte del mismo en la Universidad Anfitriona, debe reunir las siguientes condiciones:

1. Estar matriculado en un programa de pregrado/posgrado en la Universidad de Origen.
2. Haber cursado y aprobado el 30% de los créditos correspondientes a dicho programa.
3. No estar en prueba académica o su equivalente en la Universidad de Origen.
4. Tener promedio ponderado preestablecido, acumulado igual o superior a 3.5/5.0 para la Universidad del Cauca y para la Universidad Técnica del Norte 8.0/10.
5. No haber recibido o estar incurso en una sanción académica o disciplinaria.
6. Con la anticipación debida, haber recibido del Director de Programa de Pregrado o Posgrado de la Universidad de Origen en la cual esté matriculado, la autorización necesaria para cursar las asignaturas seleccionadas, en la Universidad Anfitriona.

25-32.8-009 2018



7. Presentar a la Universidad Anfitriona la documentación requerida en los plazos respectivos.

La UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, participarán con los programas y asignaturas ofertadas en pregrado y posgrado, estableciendo inicialmente un cupo máximo de dos (2) estudiantes por programa. No obstante lo anterior, cada Universidad, podrá determinar en cuáles asignaturas eventualmente no podrá recibir estudiantes en intercambio e informar a los interesados con (1) mes de anticipación, en virtud de su metodología o recursos, y en cuáles puede recibir un número mayor o menor de estudiantes al antes estipulado en un período determinado.

Parágrafo: Los dos cupos para estudiantes estipulados por programa no son acumulables en semestres próximos. Adicionalmente, los gastos de transporte, estadía y demás gastos personales correrán por cuenta del estudiante. El estudiante no podrá exigir ningún valor a las universidades por estos conceptos. El estudiante deberá acogerse al reglamento disciplinario, financiero y académico de la universidad anfitriona.

TERCERA: Seguro. Los estudiantes y profesores participantes deberán contar con un seguro de vida de cobertura médica y hospitalaria durante el tiempo que dure el intercambio, a cargo de la Universidad de Origen o en su defecto del estudiante o profesor participante.

CUARTA: Materialización. La materialización de las acciones prevista en el convenio se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

QUINTA: Duración del Convenio. El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y podrá prorrogarse mediante un acuerdo escrito (Prorroga) por períodos sucesivos de igual duración, previa evaluación de los resultados por conducto de "Las Partes", a menos que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su decisión de darlo por terminado. No obstante, las partes convienen, en que, en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

SEXTA: Causales de Terminación. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, mediante aviso escrito a la otra parte, con tres (3) meses de anticipación, sin perjuicio de los compromisos existentes. También podrá darse por terminado: a) por mutuo acuerdo de las partes, b) por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA: No exclusividad. La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

OCTAVA: Erogaciones Económicas. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes.

NOVENA: Coordinación. Este convenio será coordinado en la Universidad del Cauca, por el (la) Director(a) de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad del Cauca y los (las) Subdecanos(as) de la FICA y FICAYA de la Universidad Técnica del Norte.

DÉCIMA: Responsabilidad. Las Universidades participantes no asumirán ninguna clase de responsabilidad, judicial o extrajudicial, en relación a cualquier evento dañoso que puedan sufrir los docentes, estudiantes o becarios que participen en el programa de intercambio.



DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones. Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otros campos de acción de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: Cláusula Compromisoria. Los comparecientes declaran que el presente instrumento lo realizan de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de existir discrepancias o controversias, las resolverán en base a discusiones amigables, basados en los principios de equidad y respeto mutuo.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.


ES **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**
Rector
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Lugar y Fecha: **04 MAYO 2018**


MARCELO CEVALLOS VALLEJOS
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Lugar y Fecha:



